ANINAT

Noviembre, 2026



Alerta Legal

El Congreso aprueba postergar la entrada en vigencia de la Ley N°21.719 de Datos Personales hasta 15 de octubre de 2027

Equipo de Tecnología

La Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el 17 de noviembre de 2026 el proyecto de ley que posterga la entrada en vigencia de la Ley N°21.719, sobre protección de datos personales, desde el 1° de diciembre de 2026 al **15 de octubre de 2027**. El Senado ya lo había despachado el 28 de octubre. Por lo tanto, solo resta su promulgación y publicación en el Diario Oficial, que deberá ocurrir antes del 1° de diciembre de 2026.

Además de la nueva fecha de entrada en vigencia, el proyecto aprobado:

- Introduce ajustes a la institucionalidad de la Agencia de Protección de Datos Personales: su Consejo Directivo pasa de tres a cinco consejeros, con mandatos de seis años sin reelección y renovación parcial cada dos, y su nombramiento se mantiene con el acuerdo de 2/3 del Senado.
- Se suspende la aplicación de las multas contempladas en los artículos 34, 34 ter y 34 quáter, por un año desde el 15 de octubre de 2027, es decir, hasta el 15 de octubre de 2028, pero solo para empresas Pymes conforme a la Ley N°20.416. Por lo tanto, las grandes empresas si podrán ser sancionadas con multas por la Agencia de Protección de Datos Personales, durante el primer año de vigencia.

Aparte de lo anterior, no se modificó ningún aspecto sustantivo de la ley.

Una oportunidad, no una tregua

Este tiempo adicional conviene aprovecharlo bien. Para las empresas que ya comenzaron su implementación, es el momento de revisar y ajustar lo avanzado; para las que aún no lo han hecho, de partir con un plazo adecuado, aunque no excesivo, en lugar de dejar todo para los últimos meses.

Nuestra lectura

I. La postergación ordena el calendario, pero no detiene la puesta en marcha del sistema: con el nombramiento del Consejo definido, la Agencia podrá constituirse y estar operativa antes del 15 de octubre de 2027.

II. Cuando eso ocurra, vendrá la fiscalización. Una Agencia en funcionamiento interpretará, supervisará y sancionará, y los responsables deberán acostumbrarse a un flujo constante de novedades.

III. Si bien durante el primer año de las modificaciones incorporadas por la Ley N°21.719 a la Ley N°19.628, la Agencia no impartirá multas sino amonestaciones escritas a Pymes (grandes empresas quedan sujetas a multas), la modificación aprobada por el Congreso no cambia el que una infracción sancionada por la Agencia igualmente resultará en la inclusión del infractor en el Registro Nacional de Sanciones y Cumplimiento, sin importar su tamaño.

IV. Diseñar y madurar un programa de cumplimiento toma meses. Aun con la prórroga, el tiempo seguirá siendo corto para quienes recién estén partiendo.

EQUIPO DE TECNOLOGÍA



Martín Mois
Socio
mmois@aninat.cl



Gonzalo Navarro
Director
gnavarro@aninat.cl